



UNIVERSIDAD
PRIVADA
DEL NORTE

FACULTAD DE NEGOCIOS

Carrera de Contabilidad y Finanzas

“LOS GASTOS NO DEDUCIBLES Y SU
INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL
IMPUESTO A LA RENTA DE LA EMPRESA
CONSTRUCTORA ECOIIR S.A.C., TRUJILLO
2019”

Tesis para optar el título profesional de:

Contador Público

Autor:

Bach. Roberto Alejandro Ulloa Vasquez

Asesor:

Mg. Roque Ghiglino Montañez

Trujillo - Perú

2020

DEDICATORIA

A mis padres, porque sin ustedes no sería nada;
gracias por seguir demostrándome todos los días que la suerte existe y es la de tenerlos.
A mis hermanos, por mantener mis pies en la tierra, porque son todos los ejemplos del
mundo a seguir,
A mis amigos, porque sin ustedes la vida no estaría completa.

AGRADECIMIENTO

A mis profesores que a la vez fueron mentores y ejemplos a seguir para mí. Gracias por brindarme sus conocimientos y hacer de mi vida universitaria única.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
1.1. Realidad problemática	8
1.2. Formulación del problema	13
1.3. Objetivos	13
1.3.1. Objetivo general	13
1.3.2. Objetivos específicos	14
1.4. Hipótesis	14
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA	15
2.1. Tipo de investigación	15
2.2. Población y muestra	15
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	16
2.4. Procedimiento	17
2.5. Aspectos Éticos	18
2.6. Cuadro de Operacionalización de Variables	18
CAPÍTULO III. RESULTADOS	19
3.1. Datos generales de la empresa objeto de estudio:	19
3.2. Determinación del impuesto a la renta del año 2019 de la empresa Constructora ECOIR S.A.C.	25
3.3. Gastos no bancarizados y su incidencia en el impuesto a la renta	30
3.4. Gastos por viáticos no sustentados tributariamente y su incidencia en el impuesto a la renta.	32
3.5. Gastos por viajes aéreos y su incidencia en el impuesto a la renta.	36
3.6. Comparativo entre impuesto a la renta declarado y el impuesto a la Renta considerando los gastos no deducibles	40
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	43
4.1. Discusión	43
4.2. Conclusiones	46
REFERENCIAS	48
ANEXOS	50

Tabla 1: Datos de identificación en la Declaración Jurada de Renta Anual	25
Tabla 2: Estado de Resultados	26
Tabla 3: Determinación del Impuesto	27
Tabla 4: Determinación del impuesto resultante	28
Tabla 5: Detalle de Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta	28
Tabla 6: Determinación de deuda	29
Tabla 7: Gasto no bancarizado	31
Tabla 8: Utilidad considerando el gasto no bancarizado	31
Tabla 9: Impuesto resultante considerando el gasto no bancarizado	31
Tabla 10: Comparación del Impuesto a la Renta	32
Tabla 11: Relación de gastos de alojamiento sustentados con boleta de venta	33
Tabla 12: Relación de gastos de alimentación sustentados con boleta de venta	34
Tabla 13: Total de gastos sustentados con boleta de venta	34
Tabla 14: Utilidad considerando gasto sin comprobante de pago válido	35
Tabla 15: Impuesto resultante considerando gastos sin comprobante de pago válido	35
Tabla 16: Comparación del Impuesto a la Renta	36
Tabla 17: Gastos de movilidad aérea no registrados	38
Tabla 18: Utilidad considerando gastos de movilidad aérea	39
Tabla 19: Impuesto resultante considerando gastos de movilidad aérea no registrados	39
Tabla 20: Comparación del Impuesto a la Renta	39
Tabla 21: Determinación de la base imponible considerando los gastos que no fueron deducibles	40
Tabla 22: Impuesto a la Renta considerando los gastos no deducibles	41
Tabla 23: Comparación del Impuesto a la Renta	42

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Pavimentación de la Carretera Yurimaguas – Munichis	25
Figura 2: Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Rodriguez de Mendoza	26
Figura 3: Colocación de carpeta asfáltica en Carretera Caclic – Luya	27
Figura 4: Colocación de carpeta asfáltica en Carretera Lamud - Chachapoyas	21
Figura 5: Porcentaje de los gastos no considerados	41

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Constructora ECOIIR S.A.C. La investigación es descriptiva, de diseño no experimental ya que las variables no se manipulan y es usada para describir la realidad de un hecho o situación concreta a través de una muestra en un periodo y tiempo determinado, asimismo los instrumentos usados fueron la guía de entrevista y la ficha de análisis documental.

Los resultados encontrados muestran que los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta, debido principalmente a que fueron gastos que si cumplen con los requisitos sustanciales por corresponder al gasto del giro del negocio, pero por no cumplir con los requisitos formales, no fueron registrados como gastos deducibles, por lo tanto se determinó un mayor impuesto. La principal causa de no contar con los requisitos formales para los gastos fue el desconocimiento y la falta de control por parte del área responsable para realizar procedimientos necesarios para que estos gastos sean considerados en la determinación del impuesto a la renta.

Palabras clave: Gastos no deducibles, impuesto a la renta, bancarización, requisitos formales.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad problemática

En un mercado empresarial con un alto porcentaje de evasión fiscal y desconocimiento de las herramientas y facilidades en materia de deducción de gastos que brinda la Administración Tributaria, es importante que los empresarios conozcan los procedimientos y requisitos formales y sustanciales para sustentar los gastos incurridos por sus empresas y así estos sean total o parcialmente deducibles para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría.

La renta de tercera categoría requiere de un tratamiento específico, basado en la correcta determinación del resultado tributario. Por lo cual resulta de mucha importancia el exacto reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles.

Es importante tener conocimiento pleno sobre los gastos en los cuáles incurre la empresa con la única finalidad de realizar su actividad empresarial y mantener la fuente productora de renta; (Compra de activo fijo, gastos de publicidad, gastos de viáticos, gastos de representación, etc.) Estos pueden ser deducibles total o parcialmente para la correcta determinación del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría, siempre y cuando cumplan con los principios de Razonabilidad y Causalidad para la generación de rentas gravadas por la empresa.

Existen ciertos gastos que no son deducibles en su totalidad, como es el caso de los gastos de representación propios del giro o negocio, el cual no debe exceder del 0.5% de los ingresos brutos de la empresa, con un límite máximo de 40 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) (Ley del Impuesto a la Renta, 2004, art. 37).

Determinar que gastos pueden ser total o parcialmente deducibles y los requisitos formales y sustanciales para su correcta deducción evita cometer infracciones y consiguientes multas por reparos en la determinación de la renta de tercera categoría que por lo general son del 50% del tributo omitido.

Hay una cantidad considerable de empresas, que con el fin de declarar y pagar menor renta, hacen uso indebido de algunos gastos, que no cumplen con los requisitos formales y sustanciales señalados en las normas tributarias. Esto trae consigo una situación que perjudica a la empresa. Lo que puede en algún momento, ser un beneficio por la disminución del impuesto a pagar, resulta ser un problema mayor, si la práctica es detectada por la administración tributaria, debido a que se genera una mayor deuda, incrementada por multas e intereses.

Diversas investigaciones previas abordan el tema, con sumo interés por los autores. Tal es el caso de Escalante, Huapaya y Pérez (2019), que en su tesis “Los gastos no deducibles y la utilidad tributaria en la Empresa Scobel Corporation S.A.C., Período 2016-2017”, tuvieron como objetivo determinar si la incorrecta aplicación de los gastos no deducibles originó una errónea formulación del estado de resultados. Se concluye que, al aplicar incorrectamente los gastos no deducibles, conlleva a que la utilidad tributaria disminuyera, generando así un perjuicio a la empresa al no mostrar una utilidad real, lo cual podría llevarlos a serios problemas con entes fiscalizadores en materia tributaria.

Se debe tener en cuenta, que algunos gastos son registrados contablemente, pero no son aceptados tributariamente, por lo que se genera diferencias temporales.

La investigación de Quispe y Alata (2018), señala que los gastos deducibles y no deducibles son aquellos que generan las diferencias temporales, que son necesarios para producir y mantener la fuente de generación de ingresos y que deben estar debidamente respaldados con prueba de pago. El estudio concluye que un gasto es deducible cuando esté directamente relacionado con el giro normal del negocio y que haya sido debidamente cancelado en el período en que se determina el impuesto a la renta. De lo contrario, no da lugar a ninguna deducción ya que la SUNAT no lo reconocerá como gasto adicionado para el cálculo del impuesto a la renta.

Se analizó la investigación de León (2019), denominada “Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. – Huaraz, periodo 2017 -2018”; cuyo objetivo fue identificar los gastos deducibles y no deducibles y la incidencia en el resultado contable y el resultado tributario, que se presente en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. Se identificó gastos no deducibles y gastos sujetos a limite, que originan las diferencias permanentes y temporales en cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para la determinación contable y el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta para determinar el resultado tributario. También se identificó la existencia de gastos no deducibles y gastos que exceden el límite establecido en la Ley del Impuesto a la Renta, que traen como consecuencia la presencia de una diferencia entre el resultado contable y el resultado tributario. En la que se concluye que efectivamente los gastos deducibles sujetos a limite y los gastos no deducibles incidieron en el resultado

contable y tributario, trayendo como consecuencia para el 2017, un reparo a favor de la Administración Tributaria, y para el 2018 un saldo a favor del contribuyente.

La investigación realizada por Chapa (2017), denominada “El Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la Gestión de Las Empresas del Sector de Construcción de Refinerías ubicadas en Talara”, tiene como objetivo dar a conocer si los efectos tributarios del Impuesto a la Renta inciden positivamente en la gestión de las Empresas de Construcción de Refinerías ubicadas en Talara en los períodos de 2012-2015. Concluye que a partir de los procedimientos aplicados hubo una incidencia en el Impuesto a la renta, debido a que hubo una incorrecta determinación de la base imponible, mal uso de la tasa de impuesto a aplicar, mal cálculo del impuesto a pagar, de una presentación extemporánea de la declaración determinativa de los Impuestos. Todo esto acarrea asumir compromisos no presupuestados, afectando la liquidez de la empresa y a la buena marcha de ésta. Importe el aporte a la presente investigación porque se tomaron en cuenta todas estas incidencias en el análisis.

Por otro lado, López y Sulla (2017), desarrollaron la tesis “Los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Imer Perú SAC del año 2017”, con el propósito de determinar que los gastos no deducibles tuvieron una implicancia en el impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Imer Perú SAC, en el año 2017. Estos gastos no aceptados, tales como: los Gastos cuya documentación sustentatoria no cumplía con los requisitos y características establecidas en Reglamento de Comprobantes de Pago, pérdidas de existencias no sustentados, gastos personales y de sustento de contribuyente y sus

familiares, vacaciones no pagadas en el ejercicio y provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales; constituyen conceptos importantes al momento de elaborar la conciliación Contable – Tributaria. Los autores llegan a la conclusión que los gastos no deducibles sí tuvieron una implicancia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría dejando a la empresa con un menor arrastre de pérdidas a compensar para años futuros. El análisis realizado por los autores, permite determinar conceptos importantes que no son permitidos como gastos por la ley, por no cumplir con los requisitos establecidos y que es un aporte importante para la presente investigación.

La Empresa Constructora ECOIIR S.A.C perteneciente al Régimen MYPE Tributario inicio sus actividades en Marzo de 2013, siendo su principal actividad productora de renta, el pavimentado y asfaltado de pistas, teniendo como principales obras el asfaltado de las pistas de aterrizaje N° 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta. La Empresa al realizar diversos trabajos en diversos lugares situados en la selva peruana, hace uso del servicio de transporte pesado para movilizar la maquinaria que usará para brindar el servicio de pavimentado y/o asfaltado de pistas.

Al ser un servicio afecto a detracción, esta operación no es realizada o se realizaba a destiempo lo que daba como resultado no poder deducir ese gasto.

En la actualidad, la Empresa Constructora ECOIIR S.A.C está situada en la ciudad de Tarapoto y su principal obra es una carretera en el poblado de Bellavista en la ciudad de Iquitos. Los profesionales, como ingenieros civiles y operadores de maquinaria

pesada tienen que ser trasladados desde Tarapoto a Iquitos por vía aérea (Por ser la vía más rápida y conveniente), pero los pasajes aéreos son comprados sin usar la razón social ni el R.U.C de la Empresa Constructora ECOIIR S.A.C. De esta forma se pierde la deducción de este gasto para efectos del pago de renta de tercera categoría.

Los gastos por viáticos tampoco son deducidos en su totalidad ya que el servicio de pensión (Alojamiento y Alimentación) para los operarios, son realizados por una persona natural, la cuál no brinda ningún tipo de comprobante de pago para poder realizar la deducción de este gasto para efectos del pago de renta de tercera categoría. Es por esto que, se realiza el presente Trabajo de Investigación en la empresa Constructora ECOIIR S.A.C, para establecer mediante el análisis y la revisión correspondiente, como estos gastos no deducibles, por no cumplir con los requisitos que la ley señala, inciden en la determinación de la renta, debido a que se declara y se paga un impuesto mayor, además de estar sujeto a cometer infracciones, posteriores multas y pago de intereses moratorios por los reparos realizados.

1.2. Formulación del problema

¿Cuál es la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo general

Determinar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación del impuesto a la renta de la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.

1.3.2. Objetivos específicos

- Describir la determinación del impuesto a la renta del año 2019 de la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.
- Establecer la incidencia de los gastos no bancarizados en la determinación del impuesto a la renta del año 2019, en la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.
- Determinar la incidencia de los gastos de viáticos no sustentados tributariamente en la determinación del impuesto a la renta del año 2019 en la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.
- Establecer la incidencia de los gastos de transporte aéreo no sustentados tributariamente, en la determinación del impuesto a la renta del año 2019 en la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.
- Realizar un comparativo entre el impuesto a la renta declarado y el impuesto a la renta considerando los gastos no deducibles.

1.4. Hipótesis

Los gastos no deducibles inciden en la determinación del impuesto a la renta, debido a que si estos gastos son realizados según lo que indica la norma y reúnen los requisitos podrán ser considerados como deducibles y permitirán determinar un menor impuesto a la renta generando un ahorro importante para la empresa.

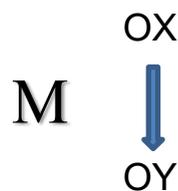
CAPÍTULO II. METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo descriptivo. Según Tamayo (2002), la investigación descriptiva es la que representa la realidad de condiciones, sucesos, individuos, conjuntos o colectividades que se estén tomando en cuenta y que se pretenda examinar. Consiste en proyectar lo más importante de un hecho o situación concreta.

El diseño es no experimental debido a que no se pretende manipular las variables, sino analizar los hechos desde su contexto real. Mostrando la incidencia que presenta una variable sobre la otra.

Esquema:



M: Muestra

OX: Variable independiente

OY: Variable dependiente

→ Incidencia

2.2. Población y muestra

2.2.1. Población

Según Morles (2011), la población o universo se refiere al conjunto para el cual serán válidas las conclusiones que se obtengan. Para la presente investigación,

se considera como universo los datos de la empresa como sus ingresos, costos y gastos; así como el impuesto a la renta resultante.

2.2.2. Muestra

En el caso de Palella y Martins (2008), definen la muestra como: "...una parte o el subconjunto de la población dentro de la cual deben poseer características reproducen de la manera más exacta posible" (p.93). Se determina que la muestra en el presente trabajo, está conformada por los ingresos, costos y gastos; así como el impuesto a la renta resultante del año 2019.

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Para Arias (2012), una técnica de investigación es el procedimiento o forma particular de obtener datos o información. En la presente investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- **Análisis Documentario**

De acuerdo con Giroux, Tremblay y Álvarez (2004), el análisis documentario sirve para analizar características de documentos escritos, sonoros o visuales como: diarios, revistas, libros, películas, programas de televisión, publicidad, etc.; en la actualidad además se analizan contenidos que se encuentran alojados en Internet. En la presente investigación se utilizará esta técnica para recolectar datos de la revisión detallada de documentos contables y declaraciones tributarias que pertenecen a la empresa. El instrumento que se utilizará es la ficha de análisis documental.

▪ **Entrevista**

La entrevista cualitativa es una conversación solicitada de manera explícita por el entrevistador, que se realiza normalmente a través de una cita programada y se lleva a cabo sobre una serie de sujetos seleccionados según un plan sistemático de recogida de datos (Corbetta, 2007). Se aplicará la entrevista al Gerente de la empresa y al contador. El instrumento que se utilizará será la guía de entrevista.

Para el análisis de los datos se utilizará técnicas como la recopilación selectiva de los datos, seguida de una reducción para su identificación, clasificación, síntesis y agrupamiento.

2.4. Procedimiento

Para la presente investigación se realizó los siguientes procedimientos:

- Para un diagnóstico de la situación actual de la empresa, se realizará la entrevista al Gerente, para conocer aspectos relevantes sobre el proceso de determinación del impuesto a la renta.
- Luego se solicitará documentos importantes para su revisión y análisis, tales como las declaraciones anuales, los reportes de gastos, registro de detracciones, y otros necesarios para obtener la información.
- Se procederá a sintetizar y analizar los documentos recopilados y compararlos con lo señalado por las normas referentes a la determinación del impuesto a la renta para determinar la incidencia de algunos gastos considerados como no deducibles.

2.5. Aspectos Éticos

Cabe mencionar que el trabajo de investigación que se presenta, contiene datos fidedignos, y que la información que contiene ha sido citada de manera adecuada, cumpliendo con lo señalado por las normas APA. Además, se ha respetado lo indicado en los lineamientos de investigación de la universidad.

2.6. Cuadro de Operacionalización de Variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES	INDICADORES
Gastos no deducibles	Gastos que no permiten deducir importe de los ingresos para determinar la base imponible para la determinación del impuesto a la Renta	Gastos no bancarizados	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de gastos no bancarizados
		Servicios sin comprobante de pago válido	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de gastos por viáticos
		Gastos de viaje sin sustento	<ul style="list-style-type: none"> • Importe de gastos de viaje
Impuesto a la Renta	Es un impuesto que grava la utilidad de las personas, las empresas, u otras entidades legales.	Gastos	<ul style="list-style-type: none"> • Gastos deducibles • Gastos no deducibles
		Determinación del impuesto	<ul style="list-style-type: none"> • Base imponible • Impuesto a la Renta

CAPÍTULO III. RESULTADOS

3.1. Datos generales de la empresa objeto de estudio:

3.1.1. Razón social:

EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.

3.1.2. Ubicación:

Carretera Yurimaguas – Tarapoto Km 3.7. Loreto

3.1.3. Reseña histórica:

La Empresa Constructora ECOIIR S.A.C inicio actividades en Marzo de 2013. Como primer proyecto, logró la buena pro de la Municipalidad de Alto Amazonas para asfaltar la Calle Bolívar en la Ciudad de Yurimaguas. La empresa empezó alquilando maquinaria para la realización de sus obras y a partir de la culminación de esta obra, logró forjarse una buena reputación en la Región Selva. Esto le permitió realizar obras de mediana envergadura, siendo las principales, las Pistas de Aterrizaje N° 1 y 2 del Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta. Actualmente, cuenta con maquinaria como una Planta de Asfalto Móvil con capacidad de 120 toneladas.

3.1.4. Giro del negocio:

Transporte de Carga por Carretera (4923), Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (7110).

Figura 1:

Pavimentación de la Carretera Yurimaguas – Munichis



Fuente: La Empresa

Figura 2:

Mejoramiento de la Carretera Chachapoyas – Rodriguez de Mendoza



Fuente: La Empresa

Figura 3:

Colocación de carpeta asfáltica en Carretera Caclic – Luya



Fuente: La Empresa

Figura 4:

Colocación de carpeta asfáltica en Carretera Lamud - Chachapoyas



Fuente: La Empresa

3.1.5. Visión:

Ser una empresa líder en el sector de la construcción y de la comercialización de bienes raíces a nivel nacional, con capacidad de competir exitosamente en el mercado internacional, con un equipo comprometido, generando productos y servicios innovadores que satisfagan las necesidades de los clientes, con altos estándares de calidad, cumplimiento, diseño y conciencia de servicio al cliente que garanticen solidez y reconocimiento de la empresa, contribuyendo al desarrollo del país.

3.1.6. Misión:

Nuestro propósito es permanecer como líderes en el sector, enfrentando nuevos retos, ofreciendo productos y servicios de vanguardia para familias y empresas, buscando relaciones de largo plazo con nuestros clientes y el desarrollo de nuestros colaboradores.

3.1.7. Valores

- Profesionales con sólidos conocimientos técnicos.
- Equipo humano responsable y con iniciativa propia, motivando la excelencia del servicio.
- Respaldo en servicio y materiales de calidad.
- Compromiso con la comunidad y el medioambiente para lograr un mundo mejor.
- Cuidado de sus aliados en el aspecto económico y sobre todo en el humano, con el objetivo de lograr un verdadero crecimiento en conjunto.

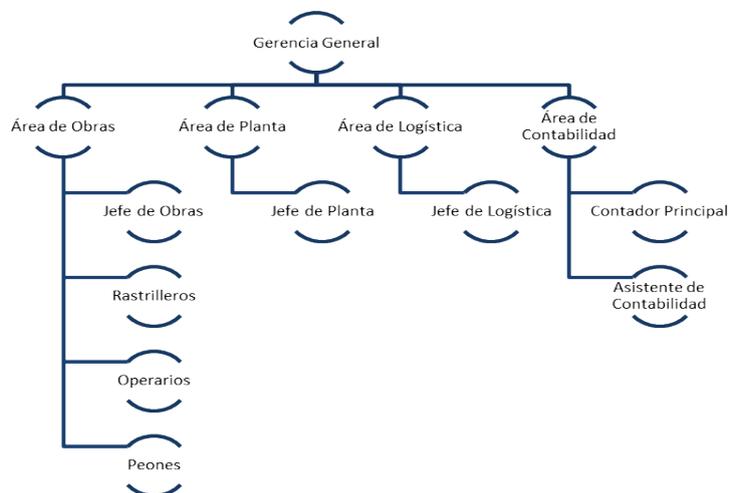
3.1.8. Régimen tributario:

MYPE Tributario

3.1.9. Logotipo de la empresa:



3.1.10. Organigrama de la empresa:



3.1.11. Análisis FODA:



3.2. Determinación del impuesto a la renta del año 2019 de la empresa Constructora ECOIIR S.A.C.

La empresa ECOIIR S.A.C. en el año 2019, realizó la determinación del impuesto a la renta, que según la Declaración presentada asciende a 49,258 soles. En la tabla 1, se presenta el reporte de datos de la empresa indicando el Régimen Tributario y que la empresa no está sujeta a exoneraciones.

Tabla 1

Datos de identificación en la Declaración Jurada de Renta Anual

	
REPORTE FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019 TERCERA CATEGORIA E ITF IDENTIFICACIÓN	
Número de RUC:	20542301172
Período Tributario:	201913
Número de Formulario:	710
Fecha Presentación:	01/07/2020
Razón Social:	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBÁÑEZ RUIZ S.A.
Número de Orden:	1000262561
<input type="button" value="Detalle en archivo excel"/> <input type="button" value="Detalle en archivo PDF"/>	
¿La presente declaración rectifica o sustituye a otra?	NO
Régimen tributario	MYPE
Exoneración	
Exoneración	
Exoneración	
¿Está exonerado totalmente del Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	NO
Base legal	210 <input type="text"/>
Otros - Especifique	216 <input type="text"/>
Inafectación	
¿Está Inafecto al Impuesto a la Renta por alguna norma legal?	NO
Base legal	221 <input type="text"/>
Otros - Especifique	222 <input type="text"/>
Donaciones	
¿Está deduciendo gastos por concepto de donaciones según las normas vigentes?	NO

Fuente: ECOIIR S.A.C.

Tabla 2

Estado de Resultados

Estado de Resultados Del 01/01 al 31/12 de 2019		
Ventas netas o ing. por servicios	461	3004303
Desc., rebajas y bonif. concedidas	462	
Ventas netas	463	3004303
Costo de ventas	464	2190088
Resultado bruto Utilidad	466	814215
Resultado bruto Pérdida	467	0
Gastos de ventas	468	5480
Gastos de administración	469	579454
Resultado de operación utilidad	470	229281
Resultado de operación pérdida	471	0
Gastos financieros	472	20778
Ingresos financieros gravados	473	
Otros ingresos gravados	475	
Otros ingresos no gravados	476	119
Enajen. de val. y bienes del act. F	477	
Costo enajen. de val. y bienes a.f.	478	
Gastos diversos	480	
Resultado antes de part. - Utilidad	484	208622
Resultado antes de part. - Pérdida	485	0
Distribución legal de la renta	486	
Resultado antes del imp - Utilidad	487	208622
Resultado antes del imp - Pérdida	489	0
Impuesto a la renta	490	49258
Resultado del ejercicio - Utilidad	492	159364
Resultado del ejercicio - Pérdida	493	0

Fuente: ECOIIR S.A.C.

Como se aprecia en la tabla 2, la empresa tuvo en el año 2019, una utilidad antes de impuestos de 208, 622 soles. El impuesto a la renta, según la declaración, asciende a 49,258 soles.

Tabla 3
Determinación del Impuesto

Impuesto a la Renta de Tercera Categoría y Determinación de la Deuda

IMPUESTO A LA RENTA		IMPORTE	
Impuesto a la Renta	Utilidad antes de adiciones y deducciones	100	208622
	Pérdida antes de adiciones y deducciones	101	
	Adiciones para determinar la renta imponible	103	
	Deducciones para determinar la renta imponible	105	
	Renta neta del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	106	208622
	Pérdida del ejercicio casilla(100 ó 101) + casilla 103 - casilla 105	107	
	Ingresos exonerados	120	
	Pérdidas netas compensables de ejercicios anteriores	108	0
	Renta neta imponible casilla 106 - casilla 108	110	208622
	TOTAL IMPUESTO A LA RENTA	113	49258
	Saldo de pérdidas no compensadas	111	0
	Coficiente o porcentaje para el cálculo del pago a cuenta	610	1.64
	Coficiente o porcentaje	686	0.0164
	Créditos sin devolución	Crédito por impuesto a la renta de fuente extranjera	123
Crédito por reinversiones		136	
Crédito por inversión y/o reinversión - Ley del Libro		134	
Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN		126	
Otros créditos sin derecho a devolución		125	
Sub Total (Cas. 113 - (123 +136 +134 +126 + 125))		504	49258
Créditos con devolución	Saldo a favor no aplicado del ejercicio anterior	127	
	Pagos a cuenta mensuales del ejercicio	128	45894
	Retenciones renta de tercera categoría	130	
	Otros créditos con derecho a devolución	129	
	Sub Total (Cas.504 – Cas. (127 + 128 + 130 + 129))	506	3364
Pagos del ITAN (no incluir monto compensado contra pagos a cta de Rta.)	131		
Otros	Saldo del ITAN no aplicado como crédito	279	0

Fuente: ECOIIR S.A.C.

En la tabla 3, se muestra la determinación del impuesto a pagar, considerando que los pagos a cuenta mensuales ascienden a 45,894 soles. (Ver tabla)

El impuesto a la renta se calculó en base a las escalas para la aplicación de las tasas según lo establece la norma:

- Hasta 15 UIT 10%
- Por el exceso de 15 UIT...29.5%

Considerando lo anterior se calcula lo siguiente:

Tabla 4

Determinación del impuesto resultante

<i>Utilidad antes de impuesto</i>	208,622.00		
<i>Primeras 15 UIT (15 x 4200)</i>	63,000.00	10%	6,300
<i>Exceso (208,622-63000)</i>	145,622.00	29.50%	42,958
<i>Impuesto Resultante</i>			<u>49,258</u>

Fuente: Elaboración propia

Tabla 5

Detalle de Pagos a cuenta del Impuesto a la Renta

MES	INGRESOS	COEFICIENTE	RENTA
<i>Ene-19</i>	0.00	0.00%	0
<i>Feb-19</i>	0.00	0.00%	0
<i>Mar-19</i>	0.00	1.50%	0
<i>Abr-19</i>	1,500.00	1.00%	15
<i>May-19</i>	0.00	1.00%	0
<i>Jun-19</i>	0.00	1.00%	0
<i>Jul-19</i>	5,000.00	1.00%	50
<i>Ago-19</i>	290,125.00	1.00%	2,901
<i>Set-19</i>	10,300.00	1.00%	103
<i>Oct-19</i>	48,000.00	1.00%	480
<i>Nov-19</i>	1,437,829.00	1.50%	21,567
<i>Dic-19</i>	1,211,549.00	1.50%	18,173
<i>Ene-20</i>	188,438.00	1.00%	1,884
<i>Feb-20</i>	71,977.00	1.00%	720
			<u>45,894</u>

Fuente: Elaboración propia

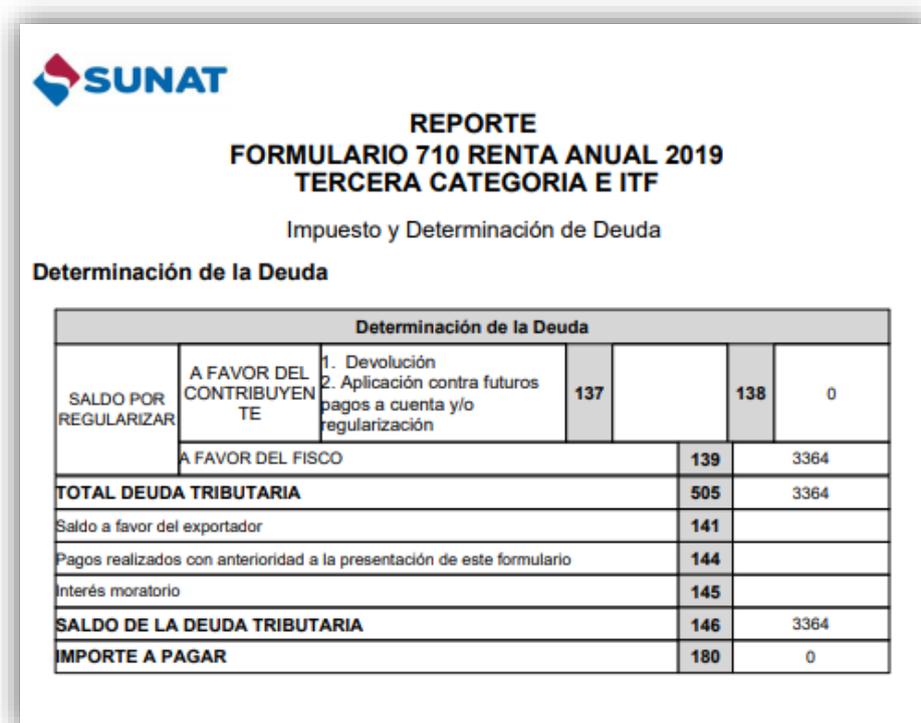
Siendo el impuesto resultante 49,258 soles, se disminuye con los pagos a cuenta que ascienden a 45,894 soles, siendo el impuesto a la renta a pagar 3,364 soles, según la

tabla 3, cuyos datos fueron extraídos de las Declaraciones mensuales de Renta (Pagos a cuenta) que se presentan en el Anexo 2.

La tabla 6, detalla el formulario 710, Renta Anual 2019, Renta de Tercera Categoría, en su sección Impuesto y Determinación de deuda, donde se declara que el impuesto resultante es de 3,364 soles.

Tabla 6

Determinación de deuda



SUNAT

**REPORTE
FORMULARIO 710 RENTA ANUAL 2019
TERCERA CATEGORIA E ITF**

Impuesto y Determinación de Deuda

Determinación de la Deuda

Determinación de la Deuda						
SALDO POR REGULARIZAR	A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	1. Devolución 2. Aplicación contra futuros pagos a cuenta y/o regularización	137		138	0
	A FAVOR DEL FISCO				139	3364
TOTAL DEUDA TRIBUTARIA				505	3364	
Saldo a favor del exportador				141		
Pagos realizados con anterioridad a la presentación de este formulario				144		
Interés moratorio				145		
SALDO DE LA DEUDA TRIBUTARIA				146	3364	
IMPORTE A PAGAR				180	0	

Fuente: Reporte emitido por SUNAT

3.3. Gastos no bancarizados y su incidencia en el impuesto a la renta

Se realizó una entrevista con el gerente de la empresa (Ver anexo 1) para consultar acerca del tema de la bancarización de las operaciones de la Empresa Constructora ECOIIR S.A.C, manifestando que la empresa si bancariza las principales operaciones como el pago de las obligaciones financieras de la empresa, en el pago de servicios, en la compra de materia prima para la realización de las obras. Sin embargo, ciertas operaciones que son de importes menores no se realizan mediante medios bancarios. El marco regulatorio DS N° 150-2007-EF expone que las empresas, al realizar el pago de sus obligaciones cuyo importe sea mayor a S/3500 o \$1000, deberán pagar utilizando los medios de pago bancarios como depósitos en cuenta, giros, transferencia de fondos, órdenes de pago, cheques, etc, Aún cuando se cancelen mediante pagos parciales a dichos montos.

En el caso de la empresa Constructora ECOIIR S.A.C., generalmente realizan gastos por viáticos como alojamiento y alimentación de su personal, por montos menores a los 3,500 soles. Estos pagos se hacen en efectivo.

Sin embargo, se detectó un desembolso por una factura de 3,680 soles por concepto de alimentación, pero dicha adquisición no se pagó con medio de pago bancario, por lo que la operación no pudo ser considerada como gasto deducible en la determinación del impuesto a la Renta. Esta omisión se debió a que la persona encargada desconocía del límite establecido para bancarización y que generalmente todos los pagos los hacía mediante cancelación en efectivo.

Tabla 7

Gasto no bancarizado

22/12/2019	FT	0001-0000406	22/12/2019	PRODUCCION	ZEGARRA DE SAAVEDRA MARIA DOLORES	10009038821	MN	3,680.00
------------	----	--------------	------------	------------	-----------------------------------	-------------	----	----------

Fuente: ECOIIR S.A.C.

Se procede entonces a realizar el análisis de este gasto considerado como no deducible, por no haber sido bancarizado tal como indica la norma, afectando la determinación del impuesto a la renta que se compara a continuación:

Tabla 8

Utilidad considerando el gasto no bancarizado

<i>Utilidad antes de impuesto</i>	208,622.00
<i>Gasto no bancarizado</i>	3,680.00
<i>Utilidad con ajuste</i>	204,942.00

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 8, se muestra la determinación de la utilidad si se hubiere realizado la bancarización del gasto de alimentación, la cual hubiera sido 204, 942.00 soles, considerando una disminución en la base imponible del impuesto.

Tabla 9

Impuesto resultante considerando el gasto no bancarizado

<i>Primeras 15 UIT (15 x 4200)</i>	63,000.00	10%	6,300
<i>Exceso (204,942-63000)</i>	141,942.00	29.50%	41,873
<i>Impuesto Resultante</i>			<u>48,173</u>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 9 se muestra el impuesto resultante que se obtendría, de haber sido considerado el gasto por alimentación. El cálculo asciende a 48,173 soles.

Tabla 10

Comparación del Impuesto a la Renta

<i>Sin gasto</i>	<i>Con gasto</i>	<i>Disminución</i>	<i>%</i>
49,258	48,173	-1,086	-2.20%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 10, se compara el impuesto a la renta declarado (donde no fue considerado el gasto no bancarizado) con el impuesto a la renta calculado si es que el gasto de alimentación hubiera sido bancarizado. Existe una diferencia de 1,086 soles. Es decir, se aprecia una disminución del 2.20%, por lo que se establece que si existe una incidencia en este caso.

3.4. Gastos por viáticos no sustentados tributariamente y su incidencia en el impuesto a la renta.

En el caso de gastos por viáticos como alojamiento y alimentación que son realizados por los trabajadores de la empresa, se verificó que, por desconocimiento, existieron algunos desembolsos en los cuales los trabajadores solicitaron boleta de venta, en lugar de factura.

La razón de este hecho es la falta de comunicación con los trabajadores para hacer de su conocimiento la importancia de solicitar factura por los gastos de viáticos que realizan.

Hay que precisar, sin embargo, que estos gastos sustentados con boleta de venta o tickets de máquina registradora, pueden sustentar costo o gasto, tal como lo señala la Ley del Impuesto a la Renta, Artículo 37, inciso z:

(...) Podrán ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con Boletas de Venta o Tickets que no otorgan dicho derecho, emitidos sólo por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único Simplificado – Nuevo RUS, hasta el límite del

6% (seis por ciento) de los montos acreditados mediante Comprobantes de Pago que otorgan derecho a deducir gasto o costo y que se encuentren anotados en el Registro de Compras. Dicho límite no podrá superar, en el ejercicio gravable, las 200 (doscientas) Unidades Impositivas Tributarias.

Según lo señalado en dicho artículo, solo son deducibles para el impuesto a la renta, las Boletas de Venta o tickets emitidos por las empresas acogidas al Régimen Único Simplificado.

En el análisis de la documentación, se determinó qué, para el caso de estos viáticos, fueron servicios dados por empresas de personas naturales que están en el Régimen General, por lo tanto, correspondía solicitar Factura. Sin embargo, por desconocimiento solicitaron boleta de venta.

Tabla 11

Relación de gastos de alojamiento sustentados con boleta de venta

Fecha de Comprobante	Tipo de Comprobante	Numero de Documento	Fecha Documento	Proveedor	RUC Proveedor	Moneda	Total
07/01/2019	Boleta de Venta	0001-001615	07/01/2019	TRIGOSO PORTOCARRERO DE LABAJOS ELIZABET	10096216811	MN	180.00
30/01/2019	Boleta de Venta	0002-001163	30/01/2019	COSTA OLIVA FRANCISCO SANTIAGO	10057038573	MN	30.00
31/01/2019	Boleta de Venta	0001-001489	31/01/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	20.00
01/02/2019	Boleta de Venta	0002-008699	01/02/2019	ORE RONDON LUCY HAYDEE	10105318966	MN	127.12
17/05/2019	Boleta de Venta	0002-008885	17/05/2019	ORE RONDON LUCY HAYDEE	10105318966	MN	135.60
05/08/2019	Boleta de Venta	0001-006114	05/08/2019	CHUQUIPOMA GRANDES FELICITA GENOVEVA	17446614541	MN	30.00
10/10/2019	Boleta de Venta	003-000097	10/10/2019	CHINO RAMIREZ JULIA	10005165500	MN	296.61
17/10/2019	Boleta de Venta	0001-001659	17/10/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	30.00
18/10/2019	Boleta de Venta	0001-001661	18/10/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	30.00
20/12/2019	Boleta de Venta	001-000073	20/12/2019	ARAUJO QUISPE YEDSY CAROLAY	10761264228	MN	105.00
							984.33

Fuente: ECOIIR S.A.C.

En la tabla 11 se muestra los gastos registrados por alojamiento, que son sustentados con boletas de venta. Comprobante de pago no válido para ser considerado dicho gasto como deducible, debido a que los negocios pertenecen a personas naturales que están en el Régimen General o Régimen Mype Tributario, por lo que debió solicitarse una factura.

Estos gastos no fueron considerados como deducibles en la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 12

Relación de gastos de alimentación sustentados con boleta de venta

<i>Fecha de Comprobante</i>	<i>Tipo de Comprobante</i>	<i>Numero de Documento</i>	<i>Fecha Documento</i>	<i>Proveedor</i>	<i>RUC Proveedor</i>	<i>Moneda</i>	<i>T</i>
16/04/2019	Boleta de venta	001-00001026	16/04/2019	MARIA ESTHER FLORES CHAVIL	10443393426		
01/05/2019	Boleta de venta	0001-001620	21/04/2019	AREVALO TORRES ROSA LUZ	1006210611		
23/05/2019	Boleta de venta	001-00001224	23/05/2019	MARIA ESTHER FLORES CHAVIL			
27/05/2019	Boleta de venta	0001-001880	27/05/2019	DA SILVA SALAZAR ZULITH			
21/07/2019	Boleta de venta	001-00001521	21/07/2019	MARIA ESTHER FLORES C			
01/08/2019	Boleta de venta	0001-0000178	15/07/2019	CELIZ LOPEZ			
08/08/2019	Boleta de venta	0001-0003679	08/08/2019				
13/08/2019	Boleta de venta	0001-0000201	13/08/				
22/08/2019	Boleta de venta	0001-0000208					
01/09/2019	Boleta de venta	001-000016					
25/09/2019	Boleta de venta						
13/10/2019	Boleta de v						
01/11/2019							
21/12/2019							

Fuente: ECOIIR S.A.C.

Al igual que los gastos de alojamiento, en la tabla 12, se muestra los gastos registrados por alimentación, que son sustentados con boletas de venta. Comprobante de pago no válido para ser considerado dicho gasto como deducible, debido a que los negocios pertenecen a personas naturales que están en el Régimen General o Régimen Mype Tributario, por lo que debió solicitarse una factura.

Estos gastos tampoco fueron considerados para la determinación del impuesto a la Renta.

Tabla 13

Total de gastos sustentados con boleta de venta

<i>Gastos de alimentación con boleta de venta</i>	1101.00
<i>Gastos de alojamiento con boleta de venta</i>	984.33
<i>Total</i>	<u>2085.33</u>

Fuente: Elaboración propia

El total de gastos sustentados con boleta de venta, suman 2,085.33 soles. Este importe no puede ser considerado como gasto no deducible.

Tabla 14

Utilidad considerando gasto sin comprobante de pago válido

<i>Utilidad antes de impuesto</i>	208,622.00
<u><i>Gastos sin comprobante de pago válido</i></u>	2,085.33
<i>Utilidad con ajuste</i>	<u>206,536.67</u>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 14, se muestra la determinación de la utilidad si se hubiese solicitado comprobante de pago válido para sustentar costo o gasto, como es el caso de la factura. La utilidad hubiera sido 206,536.67 soles, considerando una disminución en la base imponible del impuesto.

Tabla 15

Impuesto resultante considerando gastos sin comprobante de pago válido

<i>Primeras 15 UIT (15 x 4200)</i>	63,000.00	10%	6,300
<i>Exceso (206536.67-63000)</i>	143,536.67	29.50%	42,343
<i>Impuesto Resultante</i>			<u>48,643</u>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 9 se muestra el impuesto resultante que se obtendría, de haber sido considerado el gasto, si se hubiera solicitado comprobante de pago válido. El cálculo asciende a 48,643 soles.

Tabla 16

Comparación del Impuesto a la Renta

<i>Sin gasto</i>	<i>Con gasto</i>	<i>Disminución</i>	<i>%</i>
49,258	48,643	-615	-1.25%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 16, se compara el impuesto a la renta declarado (donde no fue considerado el gasto por haber sido sustentado con comprobante de pago no válido) con el impuesto a la renta calculado si es que el gasto hubiera sido sustentado con factura. Existe una diferencia de 615 soles. Es decir, se aprecia una disminución del 1.25%, por lo que se establece que si existe una incidencia en este caso.

3.5. Gastos por viajes aéreos y su incidencia en el impuesto a la renta.

La empresa ECOIIR S.A.C. al ser una Empresa Constructora, brinda servicios a diversas partes del Perú, por lo cual requiere que el Gerente, que a la vez desempeña la labor de Jefe de Obra, se desplace desde Tarapoto hasta la ciudad en la que se realiza las obras. Al revisar la documentación, se establece que el Gerente realizó diversos viajes aéreos a diversas ciudades, sin embargo, estos gastos no fueron considerados como deducibles para la determinación del impuesto a la renta. Este hecho fue corroborado en la entrevista realizada (Ver anexo 1)

El artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N°179-2004-EF, señala que “A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley”.

Este artículo recoge el principio de causalidad que debido a que existe necesidad de la empresa de realizar este tipo de gastos para generar renta. Para ser determinado dicho principio debe aplicarse criterios adicionales como que los gastos sean normales, que dichos gastos, estén de acuerdo al giro del negocio, o que éstas mantengan cierta proporción con el volumen de las operaciones, criterio señalado en la RTF N° 710-2-99 y 1275-5-2004.

De acuerdo al inciso r) del artículo antes mencionado, son deducibles los gastos de viaje por concepto de transporte y viáticos que sean indispensables de acuerdo con la actividad productora de renta gravada.

La necesidad de realizar los viajes puede estar acreditada con documentos como correos, cartas, resoluciones, etc. Así como los gastos que sustenten la compra de los pasajes.

En base a la entrevista realizada, se pudo establecer que por desconocimiento, la empresa no registró los gastos de viajes aéreos que realizó el gerente para gestionar la ejecución de obras que se realizan en diferentes ciudades. (Anexo 3)

En la tabla 17, se detalla los datos referidos a estos gastos por movilidad aérea que no fueron considerados como gastos deducibles para la determinación del impuesto a la renta.

Tabla 17

Gastos de movilidad aérea no registrados

Fuente: ECOIIR S.A.C.

Tabla 18*Utilidad considerando gastos de movilidad aérea*

<i>Utilidad antes de impuesto</i>	208,622.00
<i>Gastos de movilidad aérea no considerados</i>	14,833.09
<i>Utilidad con ajuste</i>	<u>193,788.91</u>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 18, se determina la utilidad ajustada, en caso si hubiera considerado los gastos de movilidad aérea de los viajes realizados por el gerente de la empresa. En este caso la utilidad hubiera disminuido a 193,788.91 soles.

Tabla 19*Impuesto resultante considerando gastos de movilidad aérea no registrados*

<i>Primeras 15 UIT (15 x 4200)</i>	63,000.00	10%	6,300
<i>Exceso (193788.91-63000)</i>	130,788.91	29.50%	38,583
<i>Impuesto Resultante</i>			<u>44,883</u>

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 19, se calcula el impuesto resultante, considerando la utilidad proyectada, si se hubieran considerado los gastos de movilidad aérea. Según el recuadro, el impuesto resultante hubiera sido 44,883 soles.

Tabla 20*Comparación del Impuesto a la Renta*

<i>Sin gasto</i>	<i>Con gasto</i>	<i>Disminución</i>	<i>%</i>
49,258	44,883	-4,376	8.88%

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 20, se presenta una comparación del impuesto a la Renta, donde se aprecia que hubiera disminuido en 8.88%, en el caso que la empresa hubiera registrado como gasto deducible los desembolsos por viajes aéreos que realizó el gerente de la empresa.

3.6. Comparativo entre impuesto a la renta declarado y el impuesto a la Renta considerando los gastos no deducibles

El cálculo del impuesto a la Renta realizado por la empresa se determinó en base al registro de costos y gastos sustentados con comprobantes de pago válidos, cumpliendo todos los requisitos señalados por la ley. Sin embargo, existieron gastos que debido al desconocimiento no fueron considerados. El objetivo de este punto es mostrar un comparativo del impuesto a la renta que figura en la Declaración Jurada y el impuesto que se hubiera determinado, si estos gastos hubieran sido realizados bajo las condiciones y requisitos de la norma.

Tabla 21

Determinación de la base imponible considerando los gastos que no fueron deducibles

<i>Utilidad antes de impuesto</i>	208,622.00
<i>Gasto no bancarizado</i>	3,680.00
<i>Gastos sin comprobante de pago válida</i>	2,085.33
<u><i>Gastos de movilidad aérea no considerados</i></u>	<u>14,833.09</u>
<i>Utilidad con ajuste</i>	188,023.58

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 21, se calcula la utilidad que se habría obtenido al considerar estos tres tipos de gastos como deducibles. Dicha utilidad sería la base imponible para determinar el impuesto. Es así, que se hubiera obtenido una utilidad de 188,023.58 soles.

Figura 5

Porcentaje de los gastos no considerados



Fuente: Elaboración propia

Del total de gastos que la empresa consideró como no deducibles, el 72% corresponde a los gastos de movilidad aérea que se realizaron por viajes del gerente, y que no solicitó se registrara con el RUC de la empresa. El 18% corresponde a un gasto no bancarizado y el 10% a los gastos por alimentación y alojamiento que no están sustentados con comprobante de pago válido.

Tabla 22

Impuesto a la Renta considerando los gastos no deducibles

<i>Primeras 15 UIT (15 x 4200)</i>	63,000.00	10%	6,300
<i>Exceso (188023.58-63000)</i>	125,023.58	29.50%	36,882
<i>Impuesto Resultante</i>			43,182

Fuente: Elaboración propia

En la tabla 22, se muestra el impuesto a la renta que se hubiera calculado, si eran considerados los gastos señalados anteriormente. El impuesto a la renta hubiera sido 43,182 soles.

Tabla 23

Comparación del Impuesto a la Renta

<u>Sin gasto</u>	<u>Con gasto</u>	<u>Disminución</u>	<u>%</u>
49,258	43,182	-6,077	-12.34%

Fuente: Elaboración propia

En resumen, se observa en la tabla 23 que al comparar el impuesto a renta sin estos gastos y considerando los gastos, el monto tiene una disminución de 6,077 soles, es decir un 12.34 % menor al declarado.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusión

Los resultados obtenidos en la investigación permiten validar la hipótesis que señala que los gastos no deducibles si tienen una incidencia en la determinación del impuesto a la renta, debido a que si estos gastos son realizados según lo que indica la norma y reúnen los requisitos, podrían ser considerados como deducibles y permitirían determinar un menor impuesto a la renta, generando un ahorro importante para la empresa.

Se determinó que la empresa calculó su impuesto a la Renta de manera adecuada, puesto que no consideró gastos que no reunían las condiciones y requisitos que establecen las normas. Se contrasta con la investigación de Escalante, Huapaya y Pérez (2019), quienes lograron determinar si la incorrecta aplicación de los gastos no deducibles originó una errónea formulación del estado de resultados. Se establece entonces que la diferencia del enfoque de la investigación no era demostrar un calculo incorrecto del impuesto, sino su determinación y el beneficio para la empresa, si se hubiera cumplido correctamente con los requisitos de los gastos realizados para ser considerados como deducibles.

Por otro lado, también se pudo establecer, que la empresa no registra los gastos en su totalidad para formular sus estados financieros. Es decir, solo se limita a registrar las operaciones con finalidad de obtener resultado tributario para la declaración anual. Esto se relaciona a lo investigado por León (2019), debido a que logró determinar los gastos deducibles y no deducibles y la incidencia en el resultado

contable y el resultado tributario, que originan las diferencias permanentes y temporales en cumplimiento a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), para la determinación contable y el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta para determinar el resultado tributario, generando reparos a favor de la Administración Tributaria, y para el 2018 un saldo a favor del contribuyente. El enfoque de la investigación es enfatizar la importancia de registrar en la contabilidad de la empresa todos los gastos, así sean deducibles o no, y luego hacer los correspondientes reparos. Esto con el fin de tener información fidedigna de los resultados obtenidos por la empresa y no registrar solamente con fines de cumplir con las declaraciones tributarias.

Se señala entonces, la importancia que tiene el conocer y aplicar correctamente las normas tributarias, sobre todo, lo relacionado con la documentación sustentatoria. Este hecho también es señalado en la investigación de López y Sulla (2017), quienes analizaron gastos cuya documentación sustentatoria, no cumplía con los requisitos y características establecidas en Reglamento de Comprobantes de Pago, pérdidas de existencias no sustentados, gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares, vacaciones no pagadas en el ejercicio y provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. El análisis que realizaron los autores permitió determinar conceptos importantes que no son permitidos como gastos por la ley, por no cumplir con los requisitos establecidos, pero que la empresa consideró con la finalidad de reducir el impuesto a la renta, en forma deliberada. En este caso, si bien es cierto coincide la idea de que no se debería considerar dichos

gastos si no cumplen los requisitos solicitados, pero es importante que las empresas tengan conocimiento y establezcan criterios claros para que los gastos realizados, cumplan las condiciones para ser considerados como deducibles, de esta manera, el impuesto calculado será en base a una utilidad sincerada.

4.2. Conclusiones

- Se concluye que los gastos no deducibles tuvieron incidencia en la determinación del impuesto a la renta, debido a que su no inclusión permitió calcular un impuesto mayor al que resultaría si se hubieran considerado estos gastos, los cuales no fueron sustentados correctamente bajo lo que indica la normativa correspondiente.
- Se determinó un impuesto a la Renta en el año 2019 de 49,258 soles, calculado en base a los costos y gastos de la empresa que fueron sustentados tributariamente según lo señalado por la ley, cumpliendo con la presentación oportuna de la declaración jurada anual.
- El desconocimiento o falta de responsabilidad permitió que se realice un gasto no bancarizado según lo que indica la normativa, por lo que este gasto no pudo ser considerado tributariamente, a pesar de corresponder al giro empresarial, lo que impactó en una mayor determinación de impuesto a la renta.
- La falta de comunicación al personal que realiza gastos de alojamiento y alimentación permitieron que dichos gastos no fueran sustentados con los comprobantes de pago válidos que corresponden, incidiendo en un mayor cálculo del impuesto a la renta, debido a que no pudieron ser sustentados tributariamente, pese a que sí correspondían a las operaciones normales de la empresa.

- No fueron considerados los gastos de movilidad aérea en la determinación del impuesto a la renta, debido al desconocimiento del gerente sobre cómo realizar la adquisición de estos servicios para que puedan ser considerados como costo o gasto en la determinación de los resultados, incidiendo de esta manera al cálculo de un impuesto mayor al que debería ser.
- Los gastos que fueron considerados no deducibles, pese a que si corresponden al giro de la empresa, incidieron en la determinación del impuesto a la renta, porque permitieron el cálculo de un mayor impuesto por una diferencia de 6,077 soles, es decir un 12.34% entre el impuesto declarado y el impuesto que resultaría en el caso que estos gastos hubieran sido sustentados bajo lo indicado por la normativa referida al impuesto a la Renta.

REFERENCIAS

- Arias, F. (2012). El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica. (6a ed.). Caracas, Venezuela: Episteme.
- Chapa, E. (2017). El impuesto a la Renta de Tercera Categoría y su Incidencia en la gestión de las Empresas del Sector de Construcción de Refinerías. Recuperado de http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/bitstream/usmp/3075/1/chapa_se.pdf
- Corbetta Piergiorgio (2007). Metodología y técnicas de investigación social. Mc Graw Hill. Madrid (España)
- Escalante, M., Huapaya, D. & Pérez, X. (2019). Los gastos no deducibles y la utilidad tributaria en la empresa Scobel Corporation S.A,C. Período 2016-2017- Tesis para título profesional de Contador Público, Universidad Nacional del Callao, Perú.
- Giroux, S., Tremblay, G., & Álvarez, B. E. (2004). Metodología de las ciencias humanas: la investigación en acción. México, D.F.: Fondo de Cultura Económico.
- López, T, & Sulla, A. (2017) “Los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría de la empresa Imer Perú SAC del año 2017”. Tesis para optar el título profesional de Contador Público. Universidad Tecnológica del Perú.

- Morles, V. (2011). Guía para la elaboración y evaluación de proyectos de investigación. *Revista de Pedagogía*, vol. XXXII, núm. 91, julio-diciembre, 2011, pp. 131-146. Universidad Central de Venezuela Caracas, Venezuela.
<https://www.redalyc.org/pdf/659/65926549008.pdf>
- Parella, S. & Martins, F. (2008). *Metodología de la Investigación Cuantitativa* (2ª Edición). Caracas: FEDUPEL.
- Quispe, M. & Alata, R. (2018) *Gastos deducibles y no deducibles para la medición del Impuesto a las Ganancias en Perú*. *Revista Aula Contable*, recuperado de
<http://repository.unipiloto.edu.co/bitstream/handle/20.500.12277/8995/GastosDeducibles-Aula%20Contable4.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- León, M. (2019) “Gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario en la empresa Savilo Ingenieros S.R.L. – Huaraz, periodo 2017 - 2018. Tesis para titulación. Universidad César Vallejo, Huaraz- Perú.
- Tamayo, M. (2002) *El proceso de la investigación científica*. Noriega Editores, México. 4ta edición.

ANEXOS

ANEXO 1

Guía de Entrevista

Fecha: 15/02/2020

Entrevista realizada a: César Ibáñez Ruiz

Cargo: Gerente General

Entrevistador: Roberto Ulloa Vásquez

Estimado Sr. César Ibáñez, a continuación, le realizaré algunas preguntas y solicito pueda responder en forma clara y precisa.

1. *¿Cuál es el nombre de la empresa y donde está ubicada?*

La empresa se denomina CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBÁÑEZ RUIZ S.A.C. y está ubicada en Carretera Yurimaguas – Tarapoto Km 3.7 en Loreto.

2. *¿Cuál es el giro principal de la empresa?*

El giro principal de la empresa es el Transporte de Carga por Carretera (4923), Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica (7110).

3. *¿Cuándo inicia sus actividades?*

En marzo del año 2013.

4. *Describa como inicia sus actividades, ¿Con que obra inicia?*

Como primer proyecto, logró la buena pro de la Municipalidad de Alto Amazonas para asfaltar la Calle Bolívar en la Ciudad de Yurimaguas. La empresa empezó alquilando maquinaria para la realización de sus obras y a partir de la culminación de esta obra, logró forjarse una buena reputación en la Región Selva. Esto le permitió realizar obras de mediana envergadura, siendo las principales las pistas de aterrizaje N°1 y 2 del Aeropuerto Internacional Coronel FAP Francisco Secada Vignetta. Actualmente, cuenta con maquinaria como una Planta de Asfalto Móvil con capacidad de 120 toneladas.

5. *¿Cuáles son las principales dificultades de la empresa en la determinación del impuesto a la renta?*

La empresa, normalmente registro los costos y gastos relacionados al giro del negocio, pero existen diversos gastos que no son registrados porque no sustentan costo y gasto al no cumplir con los requisitos para ello. Por ejemplo gastos que no se bancarizaron, gastos de movilidad y hospedaje que se sustentan con comprobantes de pago no válidos para ser deducibles, gastos de pasajes aéreos que tampoco han sido registrados por no cumplir con los requisitos.

6. *¿Cuáles son los principales motivos para que se realicen esos desembolsos sin el debido sustento para ser considerado como gasto deducible?*

Estos problemas, básicamente es por la falta de información que se da, por ejemplo con los trabajadores, para indicarles cuáles son los comprobantes que deben solicitar. Otro motivo, es descuido por parte del personal del área contable en algunas operaciones, como por ejemplo, el gasto que no fue bancarizado.

7. *¿Conoce el impacto de estos gastos no considerados en la determinación del impuesto a la renta?*

En realidad, tengo conocimiento que el no registrar estos gastos incide en que tengamos que pagar un mayor impuesto, pero no se ha calculado el importe de incidencia que estos gastos presentan.

Muchas gracias por la entrevista

ANEXO 2 – Pagos a cuenta Mes de enero 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBÁÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201901
	Número de Orden	915089220	Fecha de Presentación	18/02/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA		
	IGV	IVAP	RENTA

Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-374	353	302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145		351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-374	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Mes de febrero 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201902
	Número de Orden	916367372	Fecha de Presentación	18/03/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA		
	IGV	IVAP	RENTA

Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-170	353	302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	374.00	351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-544	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Mes de marzo 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201903
	Número de Orden	917565673	Fecha de Presentación	16/04/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP	RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-11	353	302	0.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	544.00	351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-555	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				

Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el periodo				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Mes de abril 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201904
	Número de Orden	918861226	Fecha de Presentación	17/05/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	1500.00	312	15.00
Coficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP	RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-11563	353	302	15.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	555.00	351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-12118	352	304	15.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				

13/6/2019

SUNAT - Menú SOL

Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			
Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	15.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	15.00

Mes de mayo 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201905
	Número de Orden	920141360	Fecha de Presentación	19/06/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coefficiente	380			
Porcentaje	315	1.0		

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP	RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-9323	353	302	0.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	12118.00	351	303	0.00
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-21441	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			

Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Mes de junio 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Periodo	201906
	Número de Orden	921520609	Fecha de Presentación	16/07/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	0.00	312	0.00
Coficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-1094	353	302	0.00
Saldo a Favor del Periodo anterior	145	21441.00	351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-22535	352	304	0.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			

Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	0.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	0.00

Mes de julio 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBÁÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201907
	Número de Orden	923002436	Fecha de Presentación	19/08/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	5000.00	312	50.00
Coficiente	380			
Porcentaje	315	1.0		

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-2556	353	0.00	302	50.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	22535.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-25091	352	0.00	304	50.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00				

Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en el período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683	0.00	682	50.00
Pagos previos	185	0.00	342	0.00	317	0.00
Interés moratorio	187	0.00	343	0.00	319	0.00
Total deuda tributaria	188	0.00	344	0.00	324	50.00

Mes de agosto 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201908
	Número de Orden	924205590	Fecha de Presentación	17/09/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	290125.00	312	2901.00
Coficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-1778	353	0.00	302	2901.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	25091.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-26869	352	0.00	304	2901.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00				

10/2019		SUNAT - Menú SOL					
Retenciones declaradas en el período	179						
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176						
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00					
Retenciones de tercera declaradas en el período					326		
Retenciones de tercera declaradas en períodos anteriores					327		
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305		
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328		
Otros Créditos permitidos por Ley					306		
Sub Total	681	0.00	683	0.00	682	2901.00	
Pagos previos	185	0.00	342	0.00	317	0.00	
Interés moratorio	187	0.00	343	0.00	319	0.00	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	0.00	324	2901.00	

Mes de setiembre 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201909
	Número de Orden	925566248	Fecha de Presentación	17/10/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	10300.00	312	103.00
Coficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-1447	353	0.00	302	103.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	26869.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-28316	352	0.00	304	103.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					

Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00				
Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en el período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683	0.00	682	103.00
Pagos previos	185	0.00	342	0.00	317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	0.00	324	103.00

Mes de octubre 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201910
	Número de Orden	927070678	Fecha de Presentación	19/11/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTOS	
Ingresos Netos	301	48000.00	312	480.00
Coeficiente	380			
Porcentaje	315			

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA					
	IGV		IVAP		RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-17165	353	0.00	302	480.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	28316.00	351		303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-45481	352	0.00	304	480.00
Percepciones declaradas en el período	171					
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168					
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00				

Retenciones declaradas en el período	179					
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176					
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00				
Retenciones de tercera declaradas en el período					326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores					327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347		305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos					328	
Otros Créditos permitidos por Ley					306	
Sub Total	681	0.00	683	0.00	682	480.00
Pagos previos	185	0.00	342	0.00	317	0.00
Interés moratorio	187		343		319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	0.00	324	480.00

Mes de noviembre 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Periodo	201911
	Número de Orden	928521743	Fecha de Presentación	17/12/2019
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTO	
Ingresos Netos	301	1437829.00	312	21567.00
Coficiente	380	0.0000		
Porcentaje	315	1.50		

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV		IVAP	RENTA	
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-59219	353	302	21567.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	45481.00	351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-104700	352	304	21567.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			

Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	21567.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	21567.00

Mes de diciembre 2019

SUNAT DECLARACIÓN PAGO 621	IGV Renta Mensual			Copia para el Contribuyente (Pag. 1)
	RUC	20542301172		
	Razón Social	EMPRESA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA IBAÑEZ RUIZ S.A.C.	Período	201912
	Número de Orden	929865075	Fecha de Presentación	17/01/2020
	Tipo de Declaración	Original	Tipo de Moneda	Soles

RENTA	RENTA			
	BASE		TRIBUTOS	
Ingresos Netos	301	1211549.00	312	18173.00
Coefficiente	380	0.0000		
Porcentaje	315	1.50		

DETERMINACION DE LA DEUDA	DETERMINACION DE LA DEUDA				
	IGV	IVAP	RENTA		
Impuesto Resultante o Saldo a Favor	140	-79782	353	302	18173.00
Saldo a Favor del Período anterior	145	104700.00	351	303	
Tributo a Pagar o Saldo a Favor	184	-184482	352	304	18173.00
Percepciones declaradas en el período	171				
Saldo de percepciones de periodos anteriores	168				
Saldo de Percepciones no aplicadas	164	0.00			

Retenciones declaradas en el período	179				
Saldo de retenciones de periodos anteriores	176				
Saldo de Retenciones no aplicadas	165	0.00			
Retenciones de tercera declaradas en el período				326	
Retenciones de tercera declaradas en periodos anteriores				327	
Compensación Saldo a Favor del Exportador			347	305	
Impuesto Temporal a los Activos Netos				328	13419.00
Otros Créditos permitidos por Ley				306	
Sub Total	681	0.00	683	682	4754.00
Pagos previos	185	0.00	342	317	0.00
Interés moratorio	187		343	319	
Total deuda tributaria	188	0.00	344	324	4754.00

ANEXO 3

Tickets de viajes aéreos



LATAM Airlines Perú S.A. - RUC: 20341841357
Calle Arica N° 628, Piso 5 - Miraflores.

Información de tu Pasaje

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.
No es necesario que lo lieves el día de tu viaje.

Nombre Pasajero	CESAR IBANEZ	Documento de identificación	PE41689614
Código de Reserva	GPRCGO	N° Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Lima, Perú 15-MAY.-19

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (€)
Tarifa		USD 113.00
Equivalente tarifa en moneda de pago		USD 0
Taxes y/o impuestos (2)		USD 40.39
Total pasaje	544-2142927999	USD 153.39
Total pagado		USD 153.39

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
BBVA	XXXXXXXXXXX7833		
(€)	USD: dólares americanos		
(\$)	MONEDA DE UN PAIS. Para el pago de tu pasaje USD PE 23.94 - HW 16.45		
Tasa de cambio referencial vigente al día de la emisión 1.00 USD = 3.32 PEN (nuevos soles)			

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabinas	Tarifa	Asiento	Equipaje
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 2227 Operado por Latam Airlines Peru	TRUJILLO C. MARTÍNEZ DE PINILLOS	LIMA J CHÁVEZ INTL.	LUN. 17-MAY.-19	15:29	LUN. 01-MAR.-21	16:40	Economy - L	L00CP52B	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	No incluye equipaje de mano ni de bodega
LA 2212 Operado por Latam Airlines Peru	LIMA J CHÁVEZ INTL.	TRUJILLO C. MARTÍNEZ DE PINILLOS	SAB. 23-MAY.-19	09:00	SAB. 06-MAR.-21	10:15	Economy - Q	Q00QP72B	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	No incluye equipaje de mano ni de bodega

- Información importante: Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, informarnos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda <http://helpdesk.lam.com/hc/es/>.
- Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podrás embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacemos responsable de su custodia.
- Tu tarifa Basic sólo permite llevar un artículo personal, no incluye equipaje de mano. Esta restricción no aplica si compraste Asientos LATAM+ o si eres socio Platinum, Black o Black Signature.
- Si compras un pasaje ida y vuelta o múltiples destinos en rutas nacionales y no vuelas el primer trayecto, podrás realizar el resto del viaje, mientras no tengas otras reservas para la misma ruta o dentro de las mismas fechas.
- No olvides revisar los beneficios de tu categoría si eres socio Gold, Gold Plus, Platinum, Black o Black Signature.

Detalle aerolíneas

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 2227	LATAM Airlines Peru	LATAM Airlines Peru
LA 2212	LATAM Airlines Peru	LATAM Airlines Peru



Información de tu Pasaje

Este documento contiene el detalle y condiciones del servicio que adquiriste.
No es necesario que lo lieves el día de tu viaje.

Nombre Pasajero	CESAR IBANEZ RUIZ	Documento de identificación	PE41882614
Código de Reserva	AITJEW	N° Pasajero Frecuente	
Tipo de pasajero	Adulto	Ciudad y Fecha de emisión	Lima, Perú 15-OCT.-19

Desglose de tu pago

Concepto	Número de ticket	Monto (1)
Tarifa		USD 83.00
Tasas y impuestos (2)		USD 103.78
Total pasaje	544-2136132300	USD 186.78
Total pagado		USD 186.78

Forma de pago

Tipo	Detalle	Fecha de expiración	Código de Autorización
Tarjeta de crédito-VI	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX0000		939649
(1)	USD: dólares americanos		
(2)	Detalle de las tasas y/o impuestos Pasaje: USD PE 14.94 - HW 5.84		

Tipo de cambio referencial vigente al día de la emisión
1.00 USD = 3.31 PEN (nuevos soles)

Itinerario

N° Vuelo	Origen	Destino	Salida		Llegada		Cabinas	Tarifa	Asiento	Equipaje
			Fecha	Horario	Fecha	Horario				
LA 2255 Operado por LATAM Airlines Peru	TARAPOTO G. DEL CASTILLO PAREDES	LIMA J CHÁVEZ INTL.	LUN, 15-OCT.-19	15:45	LUN, 15-OCT.-19	17:15	Economy - M	M005L52B	Asignación aleatoria al momento de hacer el Check-in	Solo incluye equipaje de mano

- Información importante: Si tú o alguno de tus acompañantes tienen una necesidad especial, infórmanos al momento de realizar tu reserva y hasta 48 horas antes de tu vuelo llamando a nuestro Contact Center. Para mayor información ingresa a nuestro Centro de Ayuda <http://helpdesk.lan.com/hc/es/>.
- Si tu equipaje de mano excede el tamaño o peso máximo permitido, tendrás la opción de enviarlo a la bodega del avión por un costo extra. Si decides no hacerlo, no podremos embarcar tu equipaje en el vuelo ni hacemos responsable de su custodia.
- Si compras un pasaje ida y vuelta o múltiples destinos en rutas nacionales y no vuelas el primer trayecto, podrás realizar el resto del viaje, mientras no tengas otras reservas para la misma ruta o dentro de las mismas fechas.
- No olvides revisar los beneficios de tu categoría si eres socio Gold, Gold Plus, Platinum, Black o Black Signature.

Detalle aerolíneas

N° de vuelo	Aerolínea operadora	Aerolínea comercializadora
LA 2255	LATAM Airlines Peru	LATAM Airlines Peru

Información local

- Recuerde revisar su hora de presentación en aeropuerto. Esta será indicada en su boarding pass al realizar el Check-in en nuestro sitio web. Si no pudo hacer su Check-in en el sitio y/o necesita facturar equipaje en el aeropuerto, debe presentarse con la debida anticipación:
Para vuelos nacionales:
Dentro de Chile: 1 hora antes del vuelo
Dentro de Brasil: 2 horas antes del vuelo
Dentro de Ecuador: 1 hora y media antes del vuelo
Dentro de Argentina: 1 hora y media antes del vuelo (excepto desde Ezeiza, 2 horas antes del vuelo)

Anexo 4

Ficha de Análisis Documental:

Registro de Gastos y comprobante de pago

Fecha de Comprobar:	TIPO	Numero de Documento	Fecha Documento	Proveedor	RUC Proveedor	Moned.	Total
07/01/2019	FT	0001-001615	07/01/2019	TRIGOSO PORTOCARRERO DE LABAJOS ELIZABET	10096216811	MN	180.00
22/01/2019	FT	F001-000377	22/01/2019	CORPORACION HOTELERA DE SERVICIOS Y EVENTOS	20544759346	MN	220.34
22/01/2019	FT	F004-00001704	22/01/2019	THE LORD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRAD	20602263267	MN	25.00
22/01/2019	FT	F004-00001708	22/01/2019	THE LORD COMPANY SOCIEDAD ANONIMA CERRAD	20602263267	MN	79.00
24/01/2019	FT	FP02-00000179	24/01/2019	INVERSIONES ARISTO EIRL	20501929621	MN	59.32
24/01/2019	FT	FP02-00000178	24/01/2019	INVERSIONES ARISTO EIRL	20501929621	MN	84.75
30/01/2019	FT	0007-0001255	30/01/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	150.00
30/01/2019	FT	0002-001163	30/01/2019	COSTA OLIVA FRANCISCO SANTIAGO	10057038573	MN	30.00
31/01/2019	FT	0001-001489	31/01/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	20.00
01/02/2019	FT	F001-0000377	22/01/2019	CORPORACION HOTELERA DE SERVICIOS Y EVENTOS	20544759346	MN	220.34
01/02/2019	FT	0002-008699	01/02/2019	ORE RONDON LUCY HAYDEE	10105318966	MN	127.12
05/02/2019	FT	0007-0001257	05/02/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	175.00
11/02/2019	FT	0007-0001260	11/02/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	175.00
16/02/2019	FT	0007-0001262	16/02/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	125.00
20/03/2019	FT	0007-0001274	20/03/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	175.00
27/03/2019	FT	0007-0001275	27/03/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	175.00
31/03/2019	FT	0007-0001281	31/03/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
01/04/2019	FT	F001-00001216	09/03/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	328.00
08/04/2019	FT	F001-00006988	08/04/2019	PERUVIAN GROUP FREDAL SOCIEDAD ANONIMA CE	20552302932	MN	61.02
12/04/2019	FT	0001-004196	12/04/2019	INVERSIONES ALCASOL S.A.C.	20569322597	MN	84.75
14/04/2019	FT	0001-004202	14/04/2019	INVERSIONES ALCASOL S.A.C.	20569322597	MN	84.75
16/04/2019	FT	0001-004204	16/04/2019	INVERSIONES ALCASOL S.A.C.	20569322597	MN	84.75
17/04/2019	FT	0001-004207	17/04/2019	INVERSIONES ALCASOL S.A.C.	20569322597	MN	42.37
01/05/2019	FT	002-016083	25/04/2019	INVERSIONES ALCASOL S.A.C.	20569322597	MN	110.17
01/05/2019	FT	0001-002185	31/01/2019	INVERSIONES ALCASOL S.A.C.	20569322597	MN	545.00
15/05/2019	FT	0007-0001295	15/05/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	25.00
17/05/2019	FT	0002-008885	17/05/2019	ORE RONDON LUCY HAYDEE	10105318966	MN	135.60
18/05/2019	FT	0007-0001297	18/05/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
22/05/2019	FT	0007-0001298	22/05/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
23/05/2019	FT	F001-00001481	23/05/2019	PARTHENON HOTEL Y EVENTOS E.I.R.L.	20493384067	MN	200.00
29/05/2019	FT	0007-0001302	29/05/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	200.00
04/06/2019	FT	0007-0001307	04/06/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	125.00
09/06/2019	FT	0007-0001308	09/06/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	125.00
21/06/2019	FT	0001-004810	21/06/2019	HOTELES DEL ORIENTE S.A.C.	20600843703	MN	65.00
22/06/2019	FT	0007-0001312	22/06/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	70.00
05/08/2019	FT	0001-006114	05/08/2019	CHUQUIPOMA GRANDES FELICITA GENOVEVA	17446614541	MN	30.00
16/08/2019	FT	0007-0001331	16/08/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	70.00
18/08/2019	FT	0007-0001333	18/08/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	85.00
21/08/2019	FT	0007-0001334	21/08/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	75.00
24/08/2019	FT	0007-0001339	24/08/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	75.00
28/08/2019	FT	0007-0001340	28/08/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
10/10/2019	FT	003-000097	10/10/2019	CHINO RAMIREZ JULIA	10005165500	MN	296.61
17/10/2019	FT	0001-001659	17/10/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	30.00
18/10/2019	FT	0001-001661	18/10/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	30.00
22/10/2019	FT	0007-0001363	22/10/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	50.00
01/11/2019	FT	0007-0001365	28/10/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	75.00
01/11/2019	FT	0007-0001366	31/10/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	75.00
03/11/2019	FT	0007-0001368	03/11/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	75.00
04/11/2019	FT	0001-0003063	04/11/2019	INMOBILIARIA HOTELERA LA TORRE S.A.C	20601378621	MN	410.00
04/11/2019	FT	0001-0003064	04/11/2019	INMOBILIARIA HOTELERA LA TORRE S.A.C	20601378621	MN	120.00
05/11/2019	FT	0007-0001369	05/11/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	200.00
06/11/2019	FT	0007-0001371	06/11/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
10/11/2019	FT	0007-0001374	10/11/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
14/11/2019	FT	0007-0001375	14/11/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
17/11/2019	FT	0007-0001376	17/11/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	50.00
04/12/2019	FT	0007-0001382	04/12/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
08/12/2019	FT	0007-0001383	08/12/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
12/12/2019	FT	0007-0001390	12/12/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
16/12/2019	FT	0007-0001393	16/12/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
20/12/2019	FT	0007-0001395	20/12/2019	RAMOS MEDINA OSCAR	10055905083	MN	100.00
20/12/2019	FT	001-000073	20/12/2019	ARAUJO QUISPE YEDSY CAROLAY	10761264228	MN	105.00
22/12/2019	FT	001-010236	22/12/2019	INVERSIONES ECO E.I.R.L.	20480276010	MN	186.00
27/12/2019	FT	001-010243	27/12/2019	INVERSIONES ECO E.I.R.L.	20480276010	MN	149.00
07/01/2019	Boleta de Venta	0001-001615	07/01/2019	TRIGOSO PORTOCARRERO DE LABAJOS ELIZABET	10096216811	MN	180.00
30/01/2019	Boleta de Venta	0002-001163	30/01/2019	COSTA OLIVA FRANCISCO SANTIAGO	10057038573	MN	30.00
31/01/2019	Boleta de Venta	0001-001489	31/01/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	20.00
01/02/2019	Boleta de Venta	0002-008699	01/02/2019	ORE RONDON LUCY HAYDEE	10105318966	MN	127.12
17/05/2019	Boleta de Venta	0002-008885	17/05/2019	ORE RONDON LUCY HAYDEE	10105318966	MN	135.60
05/08/2019	Boleta de Venta	0001-006114	05/08/2019	CHUQUIPOMA GRANDES FELICITA GENOVEVA	17446614541	MN	30.00
10/10/2019	Boleta de Venta	003-000097	10/10/2019	CHINO RAMIREZ JULIA	10005165500	MN	296.61
17/10/2019	Boleta de Venta	0001-001659	17/10/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	30.00
18/10/2019	Boleta de Venta	0001-001661	18/10/2019	SEGOVIA MEDRANO CIRO	10080104974	MN	30.00
20/12/2019	Boleta de Venta	001-000073	20/12/2019	ARAUJO QUISPE YEDSY CAROLAY	10761264228	MN	105.00